



ACUERDO No. CSJANTA23-62  
24 de marzo de 2023

“Por el cual se dispone reparto de procesos entre los tres (3) Juzgados Penales Municipales mixtos del Circuito Judicial de Apartadó-Antioquia, transformados a partir del 11-01-23 los dos (2) primeros y creado el tercero (3)

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, según lo aprobado en sesión del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), artículo 53 literales c y d, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los cuatro (4) juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de Apartadó-Antioquia fueran transformados así: Los juzgados 001 y 004 en juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas y los juzgados 002 y 003 en los juzgados 001 y 002 civiles municipales, creándose además el juzgado 3° Penal Municipal mixto (artículo 50, literal a)
2. Conforme a lo anterior y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Superior, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia por Acuerdo CSJANTA22-285 (30-12-22) ordenó que a partir del inicio de la vigencia 2023, comenzara una “*radicación transitoria de procesos de las especialidades civil y penal...*” a cada despacho transformado según su especialidad, así mismo la organización de expedientes a entregar, además de las labores administrativas que ello implica.
3. A efectos de que el nuevo Juzgado 3° Penal Municipal mixto de Apartado inicie sus labores una vez el nominador reciba de la Directora Seccional de la Rama Judicial Medellín el correspondiente CDP y sea nombrado y posesionado su titular, luego de conversar con los dos (2) actuales Jueces Penales Municipales mixtos de Apartado-Antioquia se dispone que, a éstos dos (2) Juzgados Penales Municipales mixtos según lo referido en el numeral primero de este acto, ha de suspendérseles el reparto de procesos penales de conocimiento y los que vayan ingresando serán repartidos al nuevo 3° Penal Municipal mixto hasta lograr equilibrio de carga de estos procesos entre los tres (3) despachos penales municipales mixtos de Apartado-Antioquia.
4. En cuanto a los procesos penales de Control de Garantías se dispone que el reparto se haga de la siguiente forma:

**Audiencias programadas:** respecto a estos procesos el reparto se hará en una proporción de 2 por 1 es decir, mientras se reparten 2 procesos al Juzgado 3 Penal Municipal mixto de Apartado, se hará reparto de un (1) proceso a cada Juzgado (1 y 2) Penales Municipales mixtos de Apartado, hasta que se logre el equilibrio de

cargas.

**Atención inmediata:** En cuanto a estos procesos de control de garantías se dispone que dicho reparto se continuara haciendo como lo vienen haciendo los juzgados 1° y 2° penales municipales mixtos de Apartado pero ya, teniendo en cuenta al 3° penal municipal mixto de Apartado actual, esto es, que a cada despacho penal municipal mixto de Apartado se le reparte cada semana, según su turno, los procesos que ingresen durante dicha semana, es decir, la primera semana asume las audiencias el titular del Juzgado 1 Penal Municipal mixto de Apartado, la siguiente semana el del Juzgado 2° Penal Municipal mixto y la semana que sigue corresponderá asumir al titular del juzgado 3 Penal Municipal mixto y así sucesivamente, según orden numérico consecutivo de cada Despacho.

El reparto de tutelas continuará haciéndose como hasta el momento, una (1) a una (1) a cada Despacho categoría municipal.

5. Que en aquellos eventos que se presenten situaciones administrativas respecto a uno (1) de los tres (3) titulares penales municipales mixtos de control de garantías de Apartado, mientras dicha situación sea superada, los titulares de los otros dos (2) juzgados asumirán el reparto de los procesos penales que vayan ingresando, teniendo en consideración el apoyo del equipo de trabajo del despacho en que su titular se encuentre en dicha situación, manteniendo en todo caso los parámetros fijados en precedencia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer que a los juzgados 001 y 002 Penales Municipales con funciones mixtas de Apartadó, se les suspenderá el reparto de **procesos penales de conocimiento**, y los que vayan ingresando deberán repartirse al nuevo juzgado 3° Penal Municipal mixto de Apartado, hasta que se logre el equilibrio de carga entre los tres (3) despachos penales municipales mixtos de Apartado-Antioquia, conforme se dispuso en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el reparto de los **procesos penales de Control de Garantías** se hará de la siguiente forma:

**Audiencias programadas:** el reparto de estos procesos se hará en una proporción de 2 por 1, es decir, mientras se reparten 2 procesos al nuevo Juzgado 3 Penal Municipal mixto de Apartado, se repartirá 1, a cada Juzgado (1 y 2) Penales Municipales mixtos de Apartado, hasta que se logre el equilibrio de cargas.

**Atención inmediata:** el reparto se hará como se viene haciendo entre los juzgados 1° y 2° penal Municipal Mixto de Apartado, esto es, que cada despacho en orden numérico recibe y atiende las audiencias respecto a los procesos que ingresen en la semana que por orden numérico y según turno corresponda a cada Despacho, tal y como se estableció en la parte motiva de este acto administrativo.

El reparto de tutelas continuará haciéndose como hasta el momento, una (1) a una (1) a cada Despacho categoría municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados 001, 002 y 003 Penales Municipales mixtos de Apartado-Antioquia, a la secretaría del Tribunal Superior de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid